

Resolución Gerencial General N° 00122-2025-CAFED/GG

Callao, 09 octubre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO – CAFED

VISTO:

El Informe de Auditoría N° 012-2024-2-5958-SCE; el Informe Preliminar N° 000118-2025-CAFED/ST, y demás actuados en 2031 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, en adelante, el CAFED, remitió el Informe Precalificación N° 000118-2025-CAFED/ST de fecha 09 de octubre de 2025, por el cual recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario a los servidores comprendidos en los supuestos hechos irregulares, derivados del Informe de Auditoría N° 012-2024-2-5958-SCE, "ADQUISICIÓN DE MESAS (CARPETAS) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO", 21 de junio de 2023 al 21 de setiembre de 2023.

I. Identificación del servidor o ex servidor civil señalado en la denuncia, reporte o informe de control interno, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta:

Que, la presente investigación derivada del Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE "ADQUISICIÓN DE MESAS (CARPETAS) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO", emitido por el Órgano de Control Institucional - OCI del CAFED, comprende a los siguientes servidores:

Apellidos y Nombres : **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**
DNI : 73974754
Cargo : Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED
Unidad Orgánica : Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED
Periodo : 10/05/2023 al 21/03/2025

II. Descripción de los hechos relacionados con la falta presuntamente cometida señalados en la denuncia, reporte o el informe de control interno y los medios probatorios en que se sustentan:

Que, mediante Oficio N° 000310-2024-CAFED/OCI de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe del Órgano de Control Institucional del CAFED remite a la Gerencia General del CAFED el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, "ADQUISICIÓN DE MESAS (CARPETAS) PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos del CAFED involucrados en los hechos observados. Tales funcionarios y servidores son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DESEMPEÑADO
1	ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ	Gerente de Infraestructura Educativa y Primer miembro del Comité de Selección Permanente.
2	WALTER MILTON IPINCE NICHÓ	Subgerente de Logística (e) y Presidente titular del Comité de Selección Permanente.
3	DIEGO ALBERTO CHAVEZ CUESTAS	Segundo Miembro del Comité de Selección Permanente.
4	MARÍA LISSETH PALACIOS FLORES	Coordinadora de Almacén del CAFED

- 2.1. Que, con Memorando N° 000687-2024-CAFED/GG de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente General del CAFED, remite el oficio N° 000310-2024-CAFED/OCI, que contiene el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, a fin de que disponga las acciones administrativas que correspondan.
- 2.2. Que, de la lectura del Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, elaborado por el Órgano de Control Institucional del CAFED, se desprenden los siguientes hechos específicos:

"FUNCIONARIOS DEL CAFED ADQUIRIERON MOBILIARIO EDUCATIVO REQUIRIENDO LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS NO EXIGIDOS POR DISPOSICIONES TÉCNICAS Y LEGALES, QUE SOLO CUMPLÍA UN DETERMINADO PROVEEDOR, NO UTILIZANDO LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN EXIGIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, DECLARANDO INADMISIBLES LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR OTROS POSTORES PESE A QUE CUMPLIERON CON ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ADMISIBILIDAD; LO QUE GENERÓ, QUE SE ADQUIERAN BIENES QUE NO CUMPLIAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN, Y SE FAVOREZCA CON LA CONTRATACIÓN AL PROVEEDOR ELE SOLUCIONES E.I.R.L., PESE A QUE SU OFERTA ECONÓMICA RESULTÓ SER MAYOR QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS DEMÁS POSTORES, NO APLICANDO ADEMÁS LA PENALIDAD POR CADA DÍA DE RETRASO INJUSTIFICADO."

- 2.3. Que, el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, señala que los servidores del CAFED: **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED y Primer miembro titular del Comité de Selección, **WALTER MILTON IPINCE NICHÓ**, Subgerente de Logística y Presidente titular del Comité de Selección, **DIEGO ALBERTO CHAVEZ CUESTA**, Segundo miembro del Comité de Selección, y **MARÍA LISSETH PALACIOS FLORES**, Coordinadora de Almacén del CAFED, habrían incurrido en responsabilidad administrativa por los presuntos hechos con evidencias de irregularidad, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el marco de la actividad "Mantenimiento Integral de 100 Instituciones Educativas Públicas – Callao 2023 – II Etapa", el 21 de junio de 2023, la gerente de Infraestructura Educativa, **ZULAY JOHANA RÍOS MARTÍNEZ**, mediante memorando n° 237-2023-CAFED/GIE, solicitó al gerente de Administración Luis Enrique Sanabria Salazar, la adquisición de ochocientos veintidós (822) mesas regulares en altura de metal y polipropileno, para los estudiantes de nivel primario y, con memorando n° 240-2023-CAFED/GIE, de 21 de junio de 2023, solicitó la adquisición de novecientos tres (903)

mesas regulables en altura de metal y polipropileno, para los estudiantes del nivel secundario, adjuntando, a cada requerimiento, las especificaciones técnicas que elaboró, y que contenían las dimensiones de las mesas regulables tipo D1 y D2 que figuran en el literal a. del numeral 9.2.4 de la Norma Técnica denominada "Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la Educación Básica Regular", aprobada por el Ministerio de Educación, en adelante, Norma Técnica, mesas con posibilidad de uso para los once (11) grados correspondientes a los niveles de primaria (6 grados) y (5 grados), para ser utilizadas en instituciones educativas que han sido beneficiadas con la entrega de las mesas regulables, pues de las consultas formuladas tanto a los directores de los referidos centros educativos, como al titular de la UGEL Ventanilla, se ha tomado conocimiento que en nueve (9) de ellas, los grados de los niveles educativos contaban con aulas propias, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Instituciones Educativas que cuentan con aulas para cada grado y nivel educativo

Nº	Instituciones Educativas	Primaria / secundaria	Observaciones
1	I.E. N.º 5076 Nuestra señora de la Merced.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
2	I.E. COPRODELI San Vicente.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
3	I.E. N.º 5096	Primaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
4	I.E. N.º 5154 Santiago Antúnez.	Primaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
5	I.E. N.º 5130 Pachacútec.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
6	I.E. N.º 5127 Mártir José Olaya.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
7	I.E. N.º 5077 José Faustino Sánchez.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
8	I.E. N.º 33 Fe y Alegría.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.
9	I.E. N.º 5135 La Salle.	Primaria y secundaria	Cada grado cuenta con su propio ambiente.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Oficios de respuestas de las instituciones educativas consultadas y UGEL Ventanilla.

Cabe indicar que, en el cuadro n.º 93 del artículo 10 de la referida Norma Técnica, se establece el tipo de mobiliario educativo (mesa) que le corresponde a cada grado y nivel académico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2

Tipo de mobiliario según el nivel y grado del aula

Nivel educativo	Ambiente	Mobiliario educativo	
		Clasificación	Tipo
Primaria	1er y 2do grado	Mesa	Mesa A3
	3er y 4to grado	Mesa	Mesa A4
	5to y 6to grado	Mesa	Mesa A5
Secundaria	1er y 2do grado	Mesa	Mesa A6
	3er y 4to grado	Mesa	Mesa A7
	5to grado	Mesa	Mesa A8

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Cuadro n.º 83 de la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular".

El tipo de mesas detalladas en el cuadro que antecede, se encuentra recogido en las Fichas de Homologación de Mobiliario Escolar de Metal Madera para la Educación Básica Regular, aprobadas por el MINEDU, en las cuales se definen las características técnicas, los requisitos de calificación y las condiciones de ejecución de los bienes a adquirir, fichas que se encontraban vigentes desde antes que el área usuaria formulara sus requerimientos; por lo que, su uso resultaba obligatorio para las contrataciones que realizaba la Entidad.

Las Fichas de Homologación que no fueron utilizadas por el área usuaria en la formulación de sus requerimientos, se encuentran detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 3
Fichas de homologación de mobiliario escolar de metal madera para la educación básica regular para los niveles de primaria y secundaria

Nº	Código CUBSO	Fichas de homologación aprobadas por MINEDU
1.	56121505-00390351	"Mesa de metal y madera para estudiante de 1º a 2º de Primaria".
2.	56121505-00390352	"Mesa de metal y madera para estudiante de 3º a 4º de Primaria".
3.	56121505-00390353	"Mesa de metal y madera para estudiante de 5º a 6º de Primaria".
4.	56121505-00390354	"Mesa de metal y madera para estudiante de 1º a 2º de Secundaria".
5.	56121505-00390355	"Mesa de metal y madera para estudiante de 3º a 4º de Secundaria".
6.	56121505-00390356	"Mesa de metal y madera para estudiante de 5º de Secundaria".

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Fichas de Homologación aprobadas por Resolución Ministerial n.º 161-2023-MINEDU de 17 de marzo de 2023.

No utilizar las fichas de homologación durante la formulación de sus requerimientos, en coordinación con el subgerente de Logística Walter Milton Ipince Nicho, conforme lo exigía el numeral 29.10. del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, conllevó a que la Gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, elabore las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, consignando en ellas información mínima de las características técnicas de las mesas para primaria y secundaria, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Descripción de las características técnicas de las mesas para primaria contenidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la GIE

MOBILIARIO A REPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
MATERIALES	Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas individuales correspondientes al nivel de educación primaria. Todos los elementos metálicos entre si llevan un cordón de soldadura continuo de 1" como mínimo, salvo aquellos elementos de sección menor a 1" en los que el cordón de soldadura será a lo largo del perímetro; asimismo, se deberá masillar y esmerillar los elementos metálicos, si se requiere. No dejar espacios vacíos entre o en los elementos metálicos. No se acepta ninguna tolerancia en los calibres en los materiales a utilizar. Los tubos son de calibre 16 equivalente a 1.5 mm de espesor. Los bordes deben ser redondeados, la textura antideslizante, suave al contacto. El acabado de estructura metálica deberá corresponder a la indicada en la NTP 260.015 (6.3.2. ACABADO), el cual verificará en la recepción del mobiliario en el Almacén. Con aplicación de aditivos para protección UV y aditivo Antiflama. Se aceptará una tolerancia de +/- 10 mm en las medidas generales del mobiliario. Color: Gris.	822

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Especificaciones Técnicas de mesas regulables para primaria.

Cuadro n.º 5

Descripción de las características técnicas de las mesas para secundaria contenidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la GIE

MOBILIARIO A REPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
MATERIALES	Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas individuales correspondientes al nivel de educación secundaria. Todos los elementos metálicos entre sí lleven un cordón de soldadura continuo de 1" como mínimo, salvo aquellos elementos de sección menor a 1" en los que el cordón de soldadura será a lo largo del perímetro; asimismo, se deberá masillar y esmerilar los elementos metálicos, si se requiere. No dejar espacios vacíos entre o en los elementos metálicos. No se acepta ninguna tolerancia en los calibres en los materiales a utilizar. Los tubos son de calibre 16 equivalente a 1.5 mm de espesor. Los bordes deben ser redondeados, la textura antideslizante, suave al contacto. El acabado de estructura metálica deberá corresponder a la indicada en la NTP 260.015 (6.3.2. ACABADO), el cual verificará en la recepción del mobiliario en el Almacén. Con aplicación de aditivos para protección UV y aditivo Antillama.	903
	Se aceptará una tolerancia de +/- 10 mm en las medidas generales del mobiliario. Color: Gris.	

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Fuente: Especificaciones Técnicas de mesas regulables para secundaria.



La información que se observa en los cuadros que anteceden, difieren de la contenida en las Fichas de Homologación antes mencionadas, que contienen una descripción pormenorizada de las características técnicas de los componentes de las mesas, como su: (i) estructura, (ii) tableros, (iii) accesorios y (iv) piezas de ensamblaje, tal como, se puede observar en él; donde, además, contienen aspectos que, por la naturaleza de la adquisición, resultaban ser importantes para garantizar la calidad y entrega de los bienes a adquirir; tales como: la procedencia de la madera; la verificación del origen legal de la madera; el lugar de entrega en las instituciones educativas; la Solicitud de Calificación del Organismo Evaluación de la Conformidad; las inspecciones inopinadas a las instalaciones de la fábrica y/o almacenes para verificar o supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los procesos productivos; la verificación cuantitativa y la verificación técnica, que comprende la toma de muestras y la aplicación de métodos de ensayos; la "Conformidad por Fabricación y Embalaje de los bienes"; y, "Conformidad por Transporte y Entrega de los bienes", entre otros.

Respecto al no uso de las Fichas de Homologación, la Gerente de Infraestructura Educativa al ser consultada por la Comisión de Control, mediante oficio n° 000952-2024-CAFED/GG, de 15 de agosto de 2024 remitió el informe N° 000257-2024-CAFED/GIE, de 15 de agosto de 2024, de la misma fecha en el cual señaló que ...al momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, el área usuaria se basó en la norma técnica, denominada "Criterios para el diseño del mobiliario educativo de la educación básica regular", aprobada con Resolución Viceministerial N° 164-2020-MINEDU; y, precisó, que, mediante los memorandos n° 00240-2023-CAFED/DGE/GIE y 000237-2023-CAFED/GIE, remitió los requerimientos de mesas para secundaria y primaria ...para su revisión y de encontrarse conforme proseguir con el trámite de contratación ante la Sub Gerencia de Logística, según corresponda. Agregando que, en ambos documentos ...se verifica que la Gerencia de Infraestructura Educativa prosiguió con el trámite respectivo en cumplimiento con lo normado en el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde establece: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones

verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimiento Homologados implementados por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características ya definidas; al solicitarle la revisión al área encargada competente de acuerdo con el marco de sus funciones.

Concluyendo, que, no está dentro de sus funciones ... la determinación de que, si el requerimiento está dentro de las implementaciones de PERÚ COMPRAS y/o el tipo de procedimiento a emplear para la adquisición de bienes, sin embargo, por la especialidad del material es de competencia del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Lo expuesto, revela que, pese a que la Norma Técnica establecía que las mesas de tipo A3, A4, A5, A6, A7 y A8 correspondía ser utilizadas en los niveles de primaria y secundaria; el área usuaria, requirió para la totalidad de las instituciones educativas la adquisición de mesas regulables, lo que la conllevó a no recurrir a las Fichas de homologación que recogían las características técnicas de las mesas antes mencionadas, contraviniendo lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece ... Una vez aprobada la homologación deber ser utilizadas por las entidades que se rijan bajo la ley, incluyendo a las contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación; asimismo, el numeral 29.10 del artículo 29 de la Ley que indica, ... Antes de formular el requerimiento, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encontraba definida en una ficha de homologación; y, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, que señala... El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.



Asimismo, la gerente de Infraestructura Educativa, ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ, a la consulta efectuada por el Órgano de Control Institucional del CAFED respecto a lo consignado en el literal X de las especificaciones técnicas que elaboró, sobre el "Certificado de calidad propio de los productos utilizados para la fabricación de los muebles", que requirió al proveedor, indicó que dicha solicitud la formuló con el objetivo de ... asegurar que los participantes o postores declaren con veracidad el cumplimiento de las condiciones necesarias y requisitos indispensables, según especificaciones técnicas, para garantizar la calidad de los productos que ofertan..., conforme se observa en su informe n° 00006-2024-CSCD-CAFED/GIE de 2 de agosto de 2024, remitido a la comisión de control mediante oficio n° 000915-2024-CAFED/GG de 5 agosto de 2024; sin embargo, el alcance de dicho certificado se encuentra comprendido en el Anexo n° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas", documento que es de obligatorio cumplimiento por parte de los postores para que sus ofertas sean admitidas, y a través del cual se comprometen a ofrecer los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

Imagen n.º 1

Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Estándar de Adjudicación Simplificada.

Por lo expuesto, exigir en las especificaciones técnicas la presentación de un documento que no aporta información adicional, pues su contenido se encontraba dentro de los alcances de otro documento como es el Anexo n° 3, vulnera lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, que el requerimiento debe formularse de forma objetiva y precisa, con la finalidad de evitar obstáculos que perjudiquen la igualdad y la competencia efectiva entre los proveedores; asimismo, contraviene el numeral 29.3 del artículo 29 de su Reglamento que establece, que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores y orienten la contratación hacia uno de ellos; más aún, cuando en las especificaciones técnicas se requirió en su numeral X que el bien adquirido tenga una garantía de un (1) año a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de su recepción, con el fin de cubrir los desperfectos y deterioro que se pudieran presentar, así como, los errores de funcionalidad del mobiliarios, y el mantenimiento, reparación o sustitución de piezas o mobiliarios.

Seguidamente, el gerente de Administración remitió los requerimientos del área usuaria a la Subgerencia de Logística, donde el Especialista en Contrataciones del Estado, Juan Pérez Roca Avalos, elaboró y suscribió la indagación de mercado para ambos requerimientos, sin pronunciarse sobre las Fichas de Homologación.

Que, obtenidos los requerimientos de carpetas para primaria y secundaria, el **Subgerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho**, elaboró y suscribió los formatos denominados Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de 10 y 11 de julio de 2023, en cuyo numeral 2.6 indicó que el objeto de la contratación no se encontraba homologado; no obstante, que, como se ha indicado, la Norma Técnica estableció que para los niveles de primaria y secundaria, el tipo de mesas que correspondía eran mesas A3, A4, A5, A6, A7, A8 y A9, cuyas dimensiones se encontraban recogidas en las Fichas de Homologación, vigente desde la fecha en que se formularon los requerimientos; por lo que, su contenido era de uso obligatorio, debido a ello el precitado servidor habría señalado en su informe N° 001305-2024-

CAFED/SGL, del 20 de agosto de 2024, que se produjo una omisión involuntaria en la verificación exhaustiva de las fichas de homologación vigente para ciertos ítems.

Posteriormente, con memorando de certificación n° 1015-2023-CAFED/GPP de 12 de julio de 2023, el gerente de Planificación y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuesto por el importe de S/ 216 247,65, para hacer efectiva la adquisición de mesas para primaria; y con memorando de certificación n° 1013-2023-CAFED/GPP de 12 de julio de 2023, a requerimiento del gerente de Administración, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 238 301,70, para llevar a cabo la adquisición de mesas para secundaria.

En mérito a ello, con Resolución Gerencial General n° 059-2023-CAFED/GG de 21 de julio de 2023, la Gerente General del CAFED aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, en el que se incluyeron cinco procedimientos de selección, entre ellos:

Cuadro n.º 6
Especificaciones técnicas de las mesas para secundaria elaboradas por la GIE

N.º	Descripción	Tipo de proceso	Valor estimado	Sistema de contratación
1.	Adquisición de mobiliario primaria carpetas para actividad denominada: "Mantenimiento Integral de 100 Instituciones Educativas Públicas - Callao 2023 - II Etapa".	Adjudicación simplificada	S/ 216 247,65	Suma alzada
2.	Adquisición de mobiliario secundaria carpetas para actividad denominada "Mantenimiento Integral de 100 Instituciones Educativas Públicas - Callao 2023 - II Etapa".	Adjudicación simplificada	S/ 238 301,70	Suma alzada

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Fuente: Expedientes de contratación Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 y 004-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Para la designación del comité el Gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, con Formato n° 2 denominado "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 25 de julio de 2023, aprobó los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-3-2023-CS/CAFED, para la "Adquisición de mobiliario secundaria carpetas para la actividad denominada "Mantenimiento de las 100 Instituciones Educativas Públicas del Callao II Etapa", y AS-SM-4-2023-CS/CAFED para la "Adquisición de mobiliario primaria carpetas para la actividad denominada "Mantenimiento de las 100 Instituciones Educativas Públicas del Callao II Etapa".

Posteriormente, con Formato n° 4 "Designación del Comité de Selección" de 26 de julio de 2023, el Subgerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar designó a los integrantes del Comité de Selección Permanente a cargo de dirigir los referidos procedimientos de selección para la adquisición del mobiliario educativo, quedando conformado por las siguientes personas:

Cuadro n° 7
Integrantes del Comité de Selección Permanente

Miembros titulares	Unidad orgánica	Cargo
Walter Milton Ipínce Nicho	Subgerencia de Logística	Presidente
Zulay Johana Ríos Martínez	Gerencia de Infraestructura Educativa	Primer miembro
Diego Alberto Chávez Cuestas	Gerencia de Infraestructura Educativa	Segundo miembro
Miembros suplentes	Unidad orgánica	Cargo
Juan Gabriel Pérez Roca Ávalos	Subgerencia de Logística	Presidente
Rubén Vega Alva	Gerencia de Infraestructura Educativa	Primer miembro
Fiorella del Rosario Toledo Rivera	Gerencia de Infraestructura Educativa	Segundo miembro

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Expedientes de contratación Adjudicación Simplificada n.º 003-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 y 004-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1.

Los miembros titulares del Comité de Selección elaboraron y aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada N° 003-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, y Adjudicación Simplificada n° 004-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, mediante Formato n° 7 "Solicitud y aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses" de 1 de agosto de 2023, las cuales recogieron especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria en las que exigían la presentación de un "Certificado de calidad de productos utilizados para la fabricación de muebles", cuyo contenido se encontraba dentro de los alcances del Anexo 3, "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas".

En relación con la documentación solicitada para dicha contratación, se determinaron documentación específica descrita en el numeral 2.2.1.1. de la Sección Específica de las bases, agregando como nota de advertencia, que de no presentar la documentación requerida en la oferta esta iba a ser **no admitida**.

En relación a las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes", aprobada por la Directiva n° 001-2019-OSCE/CD, utilizada por el Comité de Selección para elaborar las bases de los procedimientos de selección antes mencionados señala que ... En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas, el postor debe presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal: e) **CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS O SIMILARES para acreditar DETALLAR QUE CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR;** precisando al respecto que, ...no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento...; consecuentemente, las Bases Estándar establecen expresamente la prohibición de solicitar declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la declaración jurada del Anexo n° 3, pues de ser así se estaría vulnerado lo dispuesto en el inciso 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece, El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Respecto a la Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

De los dieciocho (18) participantes que se registran en la Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA, las empresas (i) Furniture S.A.C., (ii) Industrias Kerosti S.A.C., (iii) Grupo Cárdenas Corporation E.I.R.L. (iv) ELE Soluciones E.I.R.L. (v) Industrias Forga S.A.C. y (vi) Holiday S.R.L., presentaron sus propuestas técnicas y económicas, las cuales fueron evaluada por el Comité de Selección, cuyos integrantes titulares emitieron y suscribieron el "Acta de admisión, evaluación, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro", de 11 de agosto de 2023.

En el marco de dicha evaluación, el órgano colegiado efectuó la verificación de la documentación de presentación obligatoria para la declaración de admisibilidad de las ofertas, para lo cual elaboró un cuadro comparativo en el que consignó que los seis (6) postores, solo la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., cumplió con presentar la totalidad de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. de las bases integradas; y que los otros cinco (5) postores no cumplieron con presentar el Anexo n° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", por lo que, sus propuestas no fueron admitidas.

La situación expuesta se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 5

Evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas en la AS N.º 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA, a cargo del Comité de Selección



DOCUMENTOS SOLICITADOS		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6
		FURNITURE PERU S.A.C.	GRUPO CÁRDENAS CORPORATION E.I.R.L.	INDUSTRIAS KEROSTI S.A.C.	ELE SOLUCIONES E.I.R.L.	INDUSTRIAS FORGA S.A.C.	HOLIDAY S.R.L.
01	Declaración jurada de quien suscribe la oferta.	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
02	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica: copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandato delirado para tal efecto. En caso de persona natural: copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural del apoderado o mandato (...).	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
03	Declaración jurada de sujeción con el Estado de la oferta de acuerdo al artículo 32 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
04	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	NO	NO	NO	PRESENTE	NO	NO
05	Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
06	Firmas de Conformidad con fines legalizados, de por el caso, en la que se suscriben los integrantes, el representante común, el representante común y los obligados o los que se comprometen cada uno de los integrantes del consorcio, así como el representante o obligados (...).	NO	NO	NO	NO	NO	NO

El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SIACE. El postor debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de presentarse como consorcio, indicando los nombres, pasaportes, cédulas de identidad y pasajes aéreos, presentados o futuros No y dirección de correo electrónico. En el caso de postores individuales, debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando se presente como consorcio, indicando los nombres, pasaportes, cédulas de identidad y pasajes aéreos, presentados o futuros No y dirección de correo electrónico. El precio total de la oferta y los subsidios que la componen son expresados en dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presencia	Presencia	Presencia	Presencia	Presencia	Presencia
REVISADO	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	REVISADA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N.° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.



Adicionalmente, el Comité de Selección Permanente determinó que las empresas (i) Furriture Perú SAC, (ii) Grupo Cárdenas Corporation E.I.R.L. (iii) Industria Kerosti SAC, (iv) Industria Forga SAC, y (v) Holiday SRL, no cumplieron con presentar el Certificado de Calidad de Productos Utilizados, indicando que las empresas mencionada no cumplen con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas y, por lo que son consideradas como "no admitidas" en el procedimiento de selección, y que solo la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., presentó el referido certificado.

Sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a las propuestas presentadas por los seis (6) postores, se verificó que todos cumplieron con presentar los documentos exigidos en el numeral 2.2.1.1. de las bases integradas, entre los cuales se encontraba el Anexo n° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas", a través del cual los postores se comprometían a ofrecer el objeto materia de convocatoria, por lo que, todas las ofertas debieron pasar a la etapa de evaluación.

Asimismo, se adjunta un cuadro de evaluación efectuada por la Comisión de Control sobre las propuestas presentadas por los postores:

Cuadro N.° 8
Evaluación de presentación de documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Administrativas

2.2.1 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	HOLIDAY S.R.L.	INDUSTRIAS KEROSTI S.A.C.	INDUSTRIAS FORGA S.A.C.	GRUPO CÁRDENAS CORPORATION E.I.R.L.	FURRITURE PERÚ S.A.C.	ELE SOLUCIONES E.I.R.L.
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta						
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.° 1)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N.° 2)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.° 3)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N.° 4)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
g) El precio de la oferta en SOLES, adjuntar el Anexo N.° 6.	S/ 178 794,00	S/ 171 570,00	S/ 148 995,00	S/ 284 445,00	S/ 163 500,00	S/ 233 535, 67

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
 Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

Estando al cuadro que antecede, de haber sido admitidas todas las ofertas presentadas, se habría tenido como resultado que la mejor oferta económica, según el orden de prelación sería la presentada por la empresa Industria Forga S.A.C., como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 9
Orden de prelación de las ofertas económicas presentadas por los postores

Nº	Postores	Bonificación del 5%	Oferta económica	Puntaje	Plazo de entrega	Puntaje por plazo de entrega	Puntaje total
1	Industrias Forga S.A.C.	-	S/ 148 995,00	80	7 dc	20	100
2	Furniture Perú S.A.C.	5.00	S/ 163 500,00	72.902	7 dc	20	97
3	Industrias Kerosti S.A.C.	5.00	S/ 171 570,00	69.473	7 dc	20	74
4	Holiday S.R.L.	5.00	S/ 178 794,00	66 666	7 dc	20	71
5	ELE Soluciones E.I.R.L.	5.00	S/ 233 535, 67	51.039	7 dc	20	56
6	Grupo Cárdenas Corporation E.I.R.L.	5.00	S/ 284 445,00	41.904	(*)	-	61

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

(*) No consignó plazo de entrega.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Comisión de Control calificó las propuestas de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, siendo los que cumplieron con presentar los requisitos de calificación, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 10
Evaluación de las ofertas presentadas por los postores

Requisitos de calificación	Industrias Forga S.A.C.	Furniture Perú S.A.C.
A. Capacidad legal		
RUC	cumplió	cumplió
Estado de contribuyente: Activo	cumplió	cumplió
Condición de contribuyente: Habido	cumplió	cumplió
RNP	cumplió	cumplió
B. Experiencia del postor		
Acreditar un monto facturado de S/ 500,433.54 por la venta de bienes iguales o similares durante 8 años antes de la presentación de la oferta (computado desde la fecha de conformidad o emisión de comprobante de pago)	S/ 2'0709,304.19	N/A
En caso de micro y pequeña empresa acreditar experiencia por S/ 57,192.41 por la venta de bienes iguales o similares durante 8 años antes de la presentación de oferta (computado desde la fecha de conformidad o emisión de comprobante de pago)	N/A	S/ 268,400.00

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Fuente: Expediente de contratación AS n.º 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

Sin embargo, el Comité de Selección decidió considerar como ganador de la buen pro a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L, pese a que el único contrato que la empresa presento como sustento de su experiencia, así como su respectiva acta de conformidad; carecen de veracidad, toda vez la Comisión de Control a través del oficio n° 216-2024-CAFED/OCI de 12 de julio de 2024 consultó a la señora Luz Elena Castro de Quispe, representante de la I.E.P María Auxiliadora, sobre su nombre escrito debajo de una firma que se observa en los referidos documentos antes mencionado, quien mediante carta n° 001-2024-I.E.P.M.A de 15 de julio de 2024, señalo que dicha

firma no corresponde a su puño y letra; evidenciando que el postor no contaba con experiencia en el objeto que fue materia de adquisición.

Los hechos expuestos revelan que, el Comité de Selección declaró la admisibilidad de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., para que posterior a la etapa de evaluación de su propuesta, se le otorgó la buena pro, pese a que los otros postores también cumplieron con presentar los todos los documentos exigidos;

Respecto a la Adjudicación Simplificada n° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

De los veintidós (22) participantes que se registraron en esta Adjudicación Simplificada, las empresas (i) Furniture Perú S.A.C., (ii) Grupo Cárdenas Corporation E.I.R.L., (iii) Industrias Kerosti S.A.C., (iv) Industrias Forga S.A.C., (v) Padilla Gómez Edelina Evelyn, (vi) Holiday S.R.L., (vii) Grupo Morad S.A.C., y (viii) ELE Soluciones E.I.R.L. presentaron sus propuestas, que fueron evaluados por el Comité de Selección, quienes emitieron y suscribieron el "Acta de admisión, evaluación, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro" de 11 de agosto de 2023, en la que dejaron constancia la verificación de la documentación presentada por los ocho (8) postores, de los cuales, solo la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. cumplió con presentar la totalidad de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. de las bases integradas; debido a que los otros siete (7) no cumplieron con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por lo que no fueron admitidas al no haber presentado el Anexo n° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", conforme se muestra en el siguiente cuadro:



Imagen n.º 6

Evaluación de la admisibilidad de las ofertas presentadas en la AS N.º 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA, a cargo del Comité de Selección

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6	POSTOR 7	POSTOR 8
	FURNITURE PERU S.A.C.	GRUPO CÁRDENAS CORPORATION E.I.R.L.	INDUSTRIAS KEROSTI S.A.C.	ELE SOLUCIONES E.I.R.L.	INDUSTRIAS FORGA S.A.C.	PADILLA GÓMEZ EDELINA EVELYN	HOLIDAY S.R.L.	GRUPO MORAD S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. Anexo (01)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido a mandante designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento cédula, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario [...]	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 22 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección. (Anexo N° 3)	(*)	(*)	(*)	PRESENTE	(*)	(*)	(*)	(*)
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE	PRESENTE

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación de oferta y otorgamiento de la buena pro de la AS N.° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.



La Comisión de Control realizó la evaluación sobre las propuestas presentadas por los postores, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Fuente: Expediente de contratación AS N.° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

De haber admitida todas las ofertas, aplicando los factores de evaluación, se tendría que la mejor oferta presentada, no sería la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., como se muestra a continuación:

Cuadro N.° 12
Montes ofertados por los postores en la AS N.° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	Postores	Oferta económica	Puntaje	Plazo de entrega	Puntaje	Bonificación del 5%	Puntaje total
1	Industrias Forga S.A.C.	S/ 139 740,00	80	7 dc	20	-	100
2	Furniture Perú S.A.C.	S/ 145 000,00	77.09	7 dc	20	5.00	102.09
3	Industrias Kerosti S.A.C.	S/ 152 070,00	73.51	7 dc	20	5.00	98.51
4	Grupo Morado	S/ 160 000,00	69.87	-	20	5.00	94.87
5	Holiday S.R.L.	S/ 162 756,00	68.68	7 dc	20	5.00	93.68
6	Padilla Gómez Edeline Evelyn	S/ 176 730,00	63.25	7 dc	20	5.00	88.25
7	ELE Soluciones E.I.R.L.	S/ 211 822,69	52.75	7 dc	20	5.00	77.75
8	Grupo Cárdenas Corporation E.I.R.L.	S/ 306 606,00	36.46	7 dc	20	5.00	61.46

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Expediente de contratación AS N.° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

De lo antes expuesto, las empresas Industrias Furniture S.A.C. y Forga S.A.C. obtuvieron el primer y segundo lugar respectivamente, verificando el cumplimiento de los requisitos de calificaciones, se tiene que ambas empresas cumplieron que dichos requisitos:

Cuadro N.° 13
Evaluación de las ofertas presentadas por los postores

Requisitos de calificación	Industrias Forga S.A.C.	Furniture Perú S.A.C.
C. Capacidad legal		
RUC	cumplió	cumplió
Estado de contribuyente: Activo	cumplió	Cumplió
Condición de contribuyente: Habido	cumplió	Cumplió
RNP	cumplió	Cumplió
D. Experiencia del postor		
Acreditar un monto facturado de S/ 500,433.54 por la venta de bienes iguales o similares durante 8 años antes de la presentación de la oferta (computado desde la fecha de conformidad o emisión de comprobante de pago).	S/ 20709,304.19	N/A
En caso de micro y pequeña empresa acreditar experiencia por S/ 57,192.41 por la venta de bienes iguales o similares durante 8 años antes de la presentación de oferta (computado desde la fecha de conformidad o emisión de comprobante de pago).	N/A	S/ 268,400.00

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Expediente de contratación AS N.° 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

Ante el cumplimiento de ambos postores, la empresa Industrias Forga S.A.C. fue quien presentó el menor monto ofertado; sin embargo, el Comité de Selección consideró como ganar de la buena pro a ELE Soluciones E.I.R.L., pese a que, al igual en el caso anterior, presentó como único sustento de su experiencia el mismo contrato y su respectiva acta de conformidad presentado en la Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA.

Los hechos expuestos revelan que, el Comité de Selección declaró la admisibilidad de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., para que posterior a la etapa de evaluación de su propuesta, se le otorgó la buena pro, pese a que los demás postores también cumplieron con presentar los todos los documentos exigidos.



Las situaciones descritas en ambos procedimientos de selección, contravinieron el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señal "(...) *para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases (...)*", asimismo, vulneraron los numerales 2.2.1.1 del Capítulo II y 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA y 004-SM-2023-CS/CAFED-PRIMERA CONVOCATORIA; y los numerales 2.2.1.1. y 3.2 de la Sección Específica de las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes"

Por otro lado, otorgada la buena pro a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., el 5 de setiembre de 2023 suscribió el Contrato n° 004-2023-CAFED/GA, en mérito a la Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, con el objetivo de adquirir 903 mesas para secundaria por el monto de S/ 233,535.67; y el Contrato n° 005-2023-CAFED/GA, en mérito a la Adjudicación Simplificada n° 004-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, con el objetivo de adquirir 822 mesas para primaria por el monto de S/ 211,922.69.

Respecto al Contrato n° 004-2023-CAFED/GA - SECUNDARIA

Mediante correo electrónico contrataciones.cafed@gmail.com de 6 de setiembre de 2023, el personal de logística notificó a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. la Orden de Compra – Guía de Internamiento n° 0000258 de 6 de setiembre de 2023 para la adquisición de mesas para secundaria, emitiendo dos días posteriores el reporte de "Ingreso por Compra – Entrada n° 226" de 8 de setiembre de 2023, de 903 mesas, extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), suscrito por la coordinadora de Almacén del CAFED, Maira Lisseth Palacios Flores y por el subgerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho.



Por la compra de las referidas mesas para secundaria, la subgerencia de Contabilidad emitió el comprobante de pago n° 003127 de 14 de setiembre de 2023, adjuntó como sustento la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000031, donde se observa el sello de recepción del almacén del CAFED, en el cual se consignó como fecha de entrega el 8 de setiembre de 2023; asimismo, obra el documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra – Entrada n° 226-2023 de 8 de setiembre de 2023, suscrito por la gerente de la Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, y por la coordinadora del Almacén, Maira Palacios Flores, mediante el cual dieron su conformidad a la entrega de las mesas adquiridas.

Respecto a la referida Guía de Remisión, ELE Soluciones E.I.R.L. sustentó el traslado de las mesas para secundaria al almacén del CAFED, donde consignó como punto de partida la **Av. Separadora Industrial Mz H1 Lt. 28, Parque Industrial – Villa El Salvador – Lima**, dirección que corresponde a las instalaciones de Industrias Forga S.A.C., empresa que se presentó como postor en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, ofertando los bienes a menor precio que ELE Soluciones E.I.R.L.

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, mediante memorando n° 000541-2023-CAFED/GIE de 12 de setiembre de 2023, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el otorgamiento de su conformidad por la adquisición de las novecientos tres (903) mesas para nivel secundaria, precisando en la parte final del documento que *este despacho recomienda hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Logística, para su trámite correspondiente. Se anexa hoja de ingreso por compra N° 226 del almacén y*

acta de conformidad de bienes, sin emitir el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, conforme lo indica el numeral 168.2 del Reglamento que señala, ***"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"***; documento que, al no obrar en el expediente de contratación, ni entre los documentos que sustentan la conformidad otorgada, fue requerido por la Comisión de Control a la Gerente General del CAFED; quien en respuesta, a través del oficio n° 000971-2024-CAFED/GG de 20 de agosto de 2024, remitió el informe n° 000267-2024-CAFED/GIE de 20 de agosto de 2024, suscrito por la gerente de Infraestructura Educativa, indicando que *mediante el Memorando N° 000541-2023-CAFED/GIE de 12 de setiembre de 2023, se emitió conformidad por la adquisición de mobiliario secundaria correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 003-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1 teniendo en cuenta la recepción de los bienes efectuados por la responsable de Almacén Central, quien recepciona los bienes de los bienes previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases, conforme se verifica del acta de conformidad de bienes n° 226-2023.*

Es así como, mediante proveído n° 002843-2023-CAFED/GA de 12 de setiembre de 2023, a través de la Gerencia de Administración, representada por Luis Enrique Sanabria Salazar, se trasladó dicha conformidad a la subgerencia de Logística para su trámite correspondiente.

Finalmente, mediante comprobante de pago n° 003127 de 14 de setiembre de 2023, la entidad canceló la *"Adquisición de (903) mobiliarios secundaria carpetas para la actividad: Mantenimiento de las 100 instituciones educativas públicas del Callao II etapa"*, por el importe de S/ 233 535,67 a favor de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., y con acta de entrega de Carta Fianza n° 009-2023-CAFED/GA-SGT de 11 de octubre de 2023 se realizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista.

Respecto al Contrato n° 005-2023-CAFED/GA

Para la adquisición de las mesas para primaria, se emitió el comprobante de pago n° 003208 de 21 de setiembre de 2023, adjuntó al cual obra la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, en el cual se observa el sello de recepción del almacén del CAFED y donde se consignó como fecha de entrega de los bienes, el 12 de setiembre de 2023.

Asimismo, obra el documento "Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra – Entrada n° 229-2023 de 12 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, y la coordinadora de Almacén, Maira Palacios Flores, mediante el cual dieron su conformidad a la entrega de los bienes.

Al igual que en el caso anterior, la Guía de Remisión emitida por ELE Soluciones E.I.R.L. tiene como punto de partida ***Av. Separadora Industrial Mz H1 Lt. 28, Parque Industrial – Villa El Salvador – Lima***, dirección correspondiente a la empresa ***Industria Forga S.A.C.***, empresa que se presentó como postor en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 004-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, ofertando los bienes a menor precio que ELE Soluciones E.I.R.L.

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa Zulay Johana Ríos Martínez, mediante memorando n° 00057-2023-CAFED/GIE de 19 de setiembre de 2023, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el otorgamiento de su conformidad por la adquisición de las ochocientos veintidós (822) mesas para nivel primaria, precisando *...este despacho recomienda hacer de*



conocimiento a la Sub Gerencia de Logística, para su trámite correspondiente. Se anexa hoja de ingreso por compra N° 229 del almacén y acta de conformidad de bienes, sin emitir el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, documento que, fue requerido por la Comisión de Control mediante oficio n° 000256-2024-CAFED/OCI de 13 de agosto de 2024 a la gerente general, que en respuesta, a través del oficio n° 000971-2024-CAFED/GG de 20 de agosto de 2024, remitió el informe n° 000267-2024-CAFED/GIE de 20 de agosto de 2024 de la Gerente de Infraestructura Educativa, quien indico que en el caso de las mesas para primaria, la conformidad se emitió a través del memorando n° 000577-2023-CAFED/GIE de 19 de setiembre de 2023 **...teniendo en cuenta la recepción de los bienes efectuados por la responsable del Almacén Central, quien recepciona de los bienes previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en las bases, conforme se verifica del acta de conformidad de bienes n° 229-2023.....**

Sin embargo, mediante oficio n° 000079-2024-GRC/GGR/OSI de 5 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, Marco Antonio Pejerrey Ymbertis, al ser consultado por la Comisión de Control sobre el ingreso y salida vehicular y/o peatonal de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. al almacén del CAFED, remitió el informe n° 119-2024-GRC/GGR/OSI-AA de 2 de agosto a través del cual adjunto los reportes de ingreso y salida vehicular de dicha empresa, advirtiéndose que durante los días 2 de agosto y 8, 18 y 19 de setiembre de 2023 ingresó a la Entidad conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

Registro de ingreso y salida de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L al Gobierno Regional del Callao con destino al CAFED



02.08.23								
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI	
WILMER VIVAR POLO	09:42	10:10	BON-777	COETS PERU	VISITA	ELE SOLUCIONES	42461406	

08.09.23								
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI	
LEVI SALMA AIRE	12:01	13:36	ACI-807	ELE SOLUCIONES	VISITA	ALM. CAFED	77150003	
RONAL DOMINGUEZ TORRES	18:17	19:00	ABS-508	ELE SOLUCIONES	VISITA	SIN REGISTRO	41545121	

18.09.23								
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI	
ORNO CACERES COAHUA	14:08	16:30	AMS-775	CAFED	VISITA	SIN REGISTRO	73202581	

19.09.23								
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI	
RONAL DOMINGUEZ TORRES	08:35	09:26	ACI-807	ELE SOLUCIONES	VISITA	ALMACEN CAFED	41545121	

Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

Asimismo, de la verificación a las dos copias de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, remitidas por el jefe de la oficina de Seguridad Integral, Marco Antonio Pejerrey Ymbertis, se observa en una de ellas el sello de recepción de 18 de setiembre de 2023, fecha en la cual se recibieron trescientas noventa y nueve (399) mesas de metal para el nivel primaria que ingresaron en esa fecha al Gobierno Regional del Callao, y, en otra la copia figura el sello de recepción con fecha de 19 de setiembre de 2023, día en el que recibieron cuatrocientos treinta y cuatro (434) mesas conforme su muestra en las siguientes imágenes n° 8 y 9:

Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

📍 Av. Elmer Faucett 3970, Callao 🕒 Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. ☎️ (01) 3130100
cafedcallao.gob.pe

Imagen n.° 10

Datos consignados por el personal de seguridad de turno, al reverso de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000032, que tiene sello de recepción 18 de setiembre de 2023.

E. Cusuma C.
 EDUARDO CUSUMA CUSUMA
 DNI: 42692905
 Chofa - Cusuma Cusuma Dina
 73202551
 Placa: AVG-775
 Procedencia: Instituto Fongo SAC
 Destino: Almac. CAFED
 H- I: 14:08
 H- S: 16:50 ✓

Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000032.



Respecto a la copia de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, tiene como fecha de recepción el 19 de setiembre de 2023, donde se consigna a puño y letra la entrega de cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro (434) mesas para primaria, que el personal de seguridad de turno consignó el nombre del representante de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., su DNI, placa del vehículo ACI-807 que había ingresado, el nombre de la persona a cargo de conducir el vehículo, el señor Domingo Torres Ronald, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 11

Datos consignados por el personal de seguridad de turno, al reverso de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000032 que tiene sello de recepción 19 de setiembre de 2023.

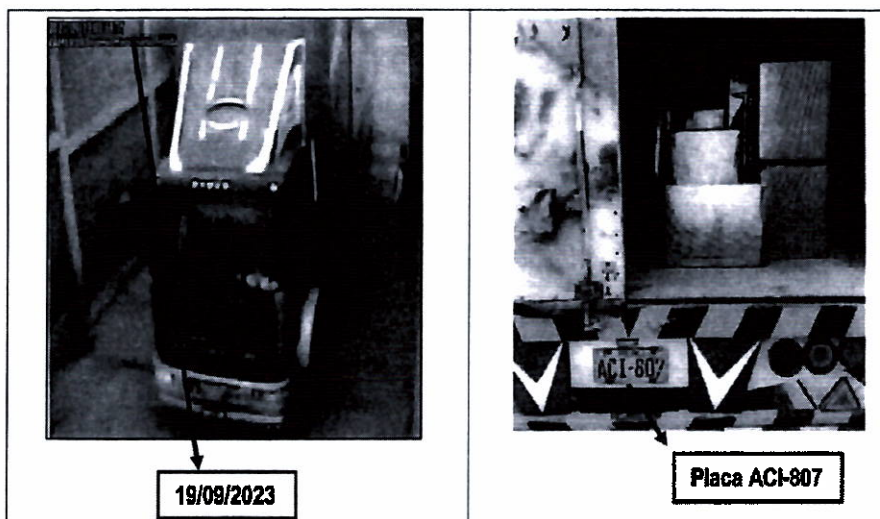
E. Cusuma C.
 EDUARDO CUSUMA CUSUMA
 DNI: 42692905
 Chofa: DOMINGOS TORRES RONALDO
 Placa: ACI-807
 Destino: Almac. CAFED
 Procedencia: ELE SOLUCIONES
 Hora (I) 08:35

Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000032.

El supervisor del Centro de Control de Cámaras del Gobierno Regional del Callao, entro imagen, donde muestra el ingreso del vehículo de placa ACI-807 a las instalaciones de la citada Entidad, el 19 de setiembre de 2023:

Imágenes n.º 12 y 13

Ingreso del vehículo placa ACI-807 al Gobierno Regional del Callao con destino al Almacén del CAFED



Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

Es preciso indicar que, mediante oficio n.º 000266-2024-CAFED/OCI de 16 de agosto de 2024, la Comisión de Control consultó a la gerencia general del CAFED que informe, a quien corresponde la firma que aparece en el sello de recepción que obra en las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-31 y EG07-32 que forman parte de los documentos que sustentan el comprobante de pago por la adquisición de los bienes, y que es la misma que aparece en las guías que en copias fueron remitidas por la oficina de seguridad del GORE Callao.

En respuesta, la coordinadora de Almacén del CAFED, mediante informe n.º 0131-2024-CAFED/GA/SGL-ALM de 16 de agosto de 2024, indicó que la firma corresponde a la persona de Maira Lisset Palacios Flores, en calidad de coordinadora de Almacén.

La situación expuesta, evidencia que existe una incongruencia entre los documentos que sustentan la entrega de las mesas de primaria que obran en el comprobante de pago que obra en el CAFED, con la documentación que obra en la oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, que sustenta el ingreso de los vehículos a sus instalaciones dentro de la cual se encuentra CAFED.

Asimismo, teniendo en cuenta las copia de la Guía de Remisión antes mencionada y las imágenes extraídas de las cámaras de seguridad, se tiene que la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. no había ingresado el 12 de setiembre de 2023 para hacer la entrega de las mesas para primaria, sino los días 18 y 19 de setiembre de 2023, siendo esta última fecha el día en que habría culminado con la entrega de las mesas, teniendo un retraso de entrega de seis (6) días calendario, pese a ello, la coordinadora de Almacén del CAFED, Maira Lisseth Palacios Flores, y el subgerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho, otorgaron la conformidad de la recepción de los bienes el día 12 de septiembre de 2023, a través del documento Ingreso por compra Nro. Entrada: 229, acción que contraviene el numeral XII de las bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 004-SM-2023-CS/CAFED-CALLAO-1, y la cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación del contrato n.º 005-2023-CAFED/GA, así como el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, remitió al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el memorando n° 000557-2023-CAFED/GIE de 19 de setiembre de 2023, mediante el cual otorgó su conformidad por la adquisición de ochocientos veintidós (822) mesas para nivel primaria, señalando en la parte final del citado documento *"este despacho recomienda hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Logística, para su trámite correspondiente. Se anexa hoja de ingreso por compra N° 229 del almacén y acta de conformidad de bienes"*, sin embargo, en el documento no se hace mención a la emisión de algún informe que sustente de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos efectuada por el área usuaria.

Por lo expuesto, se tiene que de la cláusula quinta del contrato n° 005-2023-CAFED/GA de 5 de setiembre de 2023, se estableció que el plazo de ejecución es de siete (7) días calendarios luego de notificada la orden de compra, por cuanto el plazo empezó el 7 hasta el 13 de setiembre de 2023, sin embargo, si bien el bien habría ingresado seis (6) días después del vencimiento del plazo, es decir el 19 de setiembre de 2023, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez y la Coordinadora de Almacén de CAFED, María Lisseth Palacios Flores, suscribieron el "Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra n° entrada 229-2023" de 1 de setiembre de 2023, y en paralelo suscribieron el documento Pedido – Comprobante de salida n° 000291 de 12 de setiembre de 2023, no obstante que los bienes no ingresaron a las instalaciones del almacén central del CAFED.



Situación que confirma que, la conformidad otorgada se realizó sin efectuar la aplicación de penalidad por los seis (6) días de retraso; hecho que vulneraría el numeral 3.6 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de Adjudicación Simplificada n° 004-SM-2023-CS/CAFED-1, la cláusula duodécima del contrato, el plazo de la Orden de compra – Guía de internamiento n° 0000259 y el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, mediante proveído n° 002964-2023-CAFED/GA de 19 de setiembre de 2023, el gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, traslado la conformidad a la subgerente de Logística para su revisión, verificación y atención para el trámite correspondiente, por lo que posteriormente mediante comprobante de pago n° 003208 de 21 de setiembre de 2023, la entidad canceló la *"Adquisición de (822) mobiliarios primaria carpetas para la actividad: Mantenimiento de las 100 instituciones educativas públicas del Callao II etapa"*, por el importe de S/ 21 192,27.

Mediante acta de entrega de Carta Fianza n° 0080-2023-CAFED/GA-SGT de 11 de octubre de 2023, la entidad efectuó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L.

Respecto al cálculo de la penalidad no cobrada por la Entidad

El contratista culminó con la entrega de los bienes seis (6) días calendarios posteriores al plazo establecido, por lo que correspondía la aplicación de penalidad por mora, que alcanzaría el importe de S/ 45 412,005, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Cálculo de penalidad por retraso en la entrega de los bienes adquiridos

Cálculo penalidad por día				Cálculo de la penalidad por (6) días de mora	
0.10 x Monto vigente	0,10 x 211 922,69	21 192,27	S/ 7 568,67	7 568.67 x 6 días	S/ 45 412,005
F x Plazo vigente en días	0,40 x 7 días	2.80			

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, establece que "Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por lo que la entidad no habría cobrado penalidad por el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, que ascendería al importe de **S/ 21 192,27**, monto determinado del siguiente modo:

Cuadro n.º 15
Monto que debió ser descontado a ELE Soluciones E.I.R.L. por aplicación de penalidad

Detalle de la ejecución del contrato	Numeral 161.2 del Artículo 161º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Proveedor: ELE SOLUCIONES E.I.R.L.	Penalidad = monto contractual x equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- Monto contractual: S/ 211 922,69	Penalidad = S/ 211 922,69 x 10%
- Días de atraso: 6 días calendario	Penalidad = S/ 21 192,27

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Sustento de comprobante de pago.

III. Norma jurídica presuntamente vulnerada:

a. Ley 30057 "Ley del Servicio Civil"

"Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

q) Las demás que señale la ley."

b. Ley 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"

Artículo 7. Deberes de la Función Pública

7.6 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de su función pública.

c. Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 16. Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

d. Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 29 Requerimiento

29.10 Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Artículo 30 Homologación

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Cabe precisar que las fichas de Homologación a que se hace referencia son las Fichas de Homologación que se aprueba mediante la Resolución Ministerial N° 161-2023-MINEDU

IV. Fundamentación de las razones por las cuales se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD. Análisis de los documentos y en general de los medios probatorios que sirven de sustento para dicha recomendación:

4.1. Que, mediante memorando n° 237-2023-CAFED/GIE, solicitó al gerente de Administración Luis Enrique Sanabria Salazar, la adquisición de ochocientos veintidós (822) mesas regulares en altura de metal y polipropileno, para los estudiantes de nivel primario y, con memorando n° 240-2023-CAFED/GIE, de 21 de junio de 2023, solicitó la adquisición de novecientos tres (903) mesas regulables en altura de metal y polipropileno, para los estudiantes del nivel secundario, adjuntando, a cada requerimiento, las especificaciones técnicas que elaboró, y que contenían las dimensiones de las mesas regulables tipo D1 y D2 que figuran en el literal a. del numeral 9.2.4 de la Norma Técnica denominada "Criterios para el diseño de mobiliario educativo de la Educación Básica Regular", aprobada por el Ministerio de Educación, en adelante, Norma Técnica. Asimismo, se tiene que, en dicha Norma Técnica, se establece el tipo de mobiliaria educativa que le corresponde a cada grado y nivel académico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Tipo de mobiliario según el nivel y grado del aula

Nivel educativo	Ambiente	Mobiliario educativo	
		Clasificación	Tipo
Primaria	1er y 2do grado	Mesa	Mesa A3
	3er y 4to grado	Mesa	Mesa A4
	5to y 6to grado	Mesa	Mesa A5
Secundaria	1er y 2do grado	Mesa	Mesa A6
	3er y 4to grado	Mesa	Mesa A7
	5to grado	Mesa	Mesa A8

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Fuente: Cuadro n.º 83 de la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular".

El tipo de mesas detalladas en el cuadro que antecede, se encuentra recogido en las Fichas de Homologación de Mobiliario Escolar de Metal Madera para la Educación Básica Regular, aprobadas por el MINEDU, en las cuales se definen las características técnicas, los requisitos de calificación y las condiciones de ejecución de los bienes a adquirir, fichas que se encontraban vigentes desde antes que el área usuaria formulara sus requerimientos; por lo que, su uso resultaba obligatorio para las contrataciones que realizaba la Entidad, se presentan las fichas de homologación que no fueron utilizadas por el área usuaria:

Cuadro N.º 3
Fichas de homologación de mobiliario escolar de metal madera para la educación básica regular para los niveles de primaria y secundaria

Nº	Código CUBSO	Fichas de homologación aprobadas por MINEDU
1.	56121505-00390351	"Mesa de metal y madera para estudiante de 1° a 2° de Primaria".
2.	56121505-00390352	"Mesa de metal y madera para estudiante de 3° a 4° de Primaria".
3.	56121505-00390353	"Mesa de metal y madera para estudiante de 5° a 6° de Primaria".
4.	56121505-00390354	"Mesa de metal y madera para estudiante de 1° a 2° de Secundaria".
5.	56121505-00390355	"Mesa de metal y madera para estudiante de 3° a 4° de Secundaria".
6.	56121505-00390356	"Mesa de metal y madera para estudiante de 5° de Secundaria".

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
Fuente: Fichas de Homologación aprobadas por Resolución Ministerial n.º 161-2023-MINEDU de 17 de marzo de 2023.

Conllevando que, la Gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, elabore las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir,

consignando en ellas información mínima de las características técnicas de las mesas para primaria y secundaria, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
 Descripción de las características técnicas de las mesas para primaria contenidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la GIE

MOBILIARIO A REPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
MATERIALES	Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas individuales correspondientes al nivel de educación primaria. Todos los elementos metálicos entre sí lleven un cordón de soldadura continuo de 1" como mínimo, salvo aquellos elementos de sección menor a 1" en los que el cordón de soldadura será a lo largo del perímetro; asimismo, se deberá masillar y esmerilar los elementos metálicos, si se requiere. No dejar espacios vacíos entre o en los elementos metálicos. No se acepta ninguna tolerancia en los calibres en los materiales a utilizar. Los tubos son de calibre 16 equivalente a 1.5 mm de espesor. Los bordes deben ser redondeados, la textura antideslizante, suave al contacto. El acabado de estructura metálica deberá corresponder a la indicada en la NTP 260.015 (6.3.2. ACABADO), el cual verificaré en la recepción del mobiliario en el Almacén. Con aplicación de aditivos para protección UV y aditivo Antillama. Se aceptará una tolerancia de +/- 10 mm en las medidas generales del mobiliario. Color: Gris.	822

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
 Fuente: Especificaciones Técnicas de mesas regulables para primaria.

Cuadro n.º 5
 Descripción de las características técnicas de las mesas para secundaria contenidas en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la GIE

MOBILIARIO A REPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
MATERIALES	Muebles que permiten la realización de actividades pedagógicas individuales correspondientes al nivel de educación secundaria. Todos los elementos metálicos entre sí lleven un cordón de soldadura continuo de 1" como mínimo, salvo aquellos elementos de sección menor a 1" en los que el cordón de soldadura será a lo largo del perímetro; asimismo, se deberá masillar y esmerilar los elementos metálicos, si se requiere. No dejar espacios vacíos entre o en los elementos metálicos. No se acepta ninguna tolerancia en los calibres en los materiales a utilizar. Los tubos son de calibre 16 equivalente a 1.5 mm de espesor. Los bordes deben ser redondeados, la textura antideslizante, suave al contacto. El acabado de estructura metálica deberá corresponder a la indicada en la NTP 260.015 (6.3.2. ACABADO), el cual verificaré en la recepción del mobiliario en el Almacén. Con aplicación de aditivos para protección UV y aditivo Antillama.	903

La información que se observa en los cuadros que anteceden, difieren de la contenida en las Fichas de Homologación antes mencionadas, que contienen una descripción pormenorizada de las características técnicas de los componentes de las mesas, como su: (i) estructura, (ii) tableros, (iii) accesorios y (iv) piezas de ensamblaje, tal como, se puede observar en él; donde, además, contienen aspectos que, por la naturaleza de la adquisición, resultaban ser importantes para garantizar la calidad y entrega de los bienes a adquirir; tales como: la procedencia de la madera; la verificación del origen legal de la madera; el lugar de entrega en las instituciones educativas; la Solicitud de Calificación del Organismo Evaluación de la Conformidad; las inspecciones inopinadas a las instalaciones de la fábrica y/o almacenes para verificar o supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los procesos productivos; la verificación cuantitativa y la verificación técnica, que comprende la toma de muestras y la aplicación de métodos de ensayos; la "Conformidad por Fabricación y Embalaje de los bienes"; y, "Conformidad por Transporte y Entrega de los bienes", entre otros.

4.2. Que, al respecto a lo consignado en el literal X de las especificaciones técnicas que elaboró, señalo el "Certificado de calidad propio de los productos utilizados para la fabricación de los muebles", sin embargo el alcance de dicho certificado se encuentra comprendido en el Anexo n° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas", documento que es de obligatorio cumplimiento por parte de los postores para que sus ofertas sean admitidas, y a través del cual se comprometen a ofrecer los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

Imagen n.º 1

Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NÚMERO DE LA CONVOCATORIA]
Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe otorga al [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Bases Estándar de Adjudicación Simplificada.

Por lo expuesto, se tiene que en las especificaciones técnicas se exigió la presentación de un documento que no aporta información adicional, pues su contenido se encontraba dentro de los alcances del Anexo n° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas".

Respecto al Contrato n° 004-2023-CAFED/GA

De las dos adjudicaciones simplificadas, le fue otorgada la buen pro a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., por lo que, mediante correo electrónico contrataciones.cafed@gmail.com de 6 de setiembre de 2023, el personal de logística notificó a la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. la Orden de Compra – Guía de Internamiento n° 0000258 de 6 de setiembre de 2023 para la adquisición de mesas para secundaria, emitiendo dos días posteriores el reporte de "Ingreso por Compra – Entrada n° 226" de 8 de setiembre de 2023, de 903 mesas, extraído del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), suscrito por la coordinadora de Almacén del CAFED, Maira Lisseth Palacios Flores y por el subgerente de Logística, Walter Milton Ipinche Nicho.

Por la referida compra de mesas, la subgerencia de Contabilidad emitió el comprobante de pago n° 003127 de 14 de setiembre de 2023, adjuntó como sustento la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000031, donde se observa el sello de recepción del almacén del CAFED, en el cual se consignó como fecha de entrega el 8 de setiembre de 2023; asimismo, obra el documento denominado "Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra – Entrada n° 226-2023 de 8 de setiembre de 2023, suscrito por la gerente de la Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, y por la coordinadora del Almacén, Maira Palacios Flores

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, mediante memorando n° 000541-2023-CAFED/GIE de 12 de setiembre de 2023, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el

otorgamiento de su conformidad por la adquisición de las novecientas tres (903) mesas para nivel secundaria.

Respecto al Contrato n° 005-2023-CAFED/GA

Para la adquisición de las mesas para primaria, se emitió el comprobante de pago n° 003208 de 21 de setiembre de 2023, adjuntó al cual obra la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, en el cual se observa el sello de recepción del almacén del CAFED y donde se consignó como fecha de entrega de los bienes, el 12 de setiembre de 2023.

Asimismo, obra el documento "Acta de Conformidad de Bienes – Ingreso por Compra – Entrada n° 229-2023 de 12 de setiembre de 2023, suscrito por la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, y la coordinadora de Almacén, Maira Palacios Flores, mediante el cual dieron su conformidad a la entrega de los bienes.

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa Zulay Johana Ríos Martínez, mediante memorando n° 00057-2023-CAFED/GIE de 19 de setiembre de 2023, comunicó al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el otorgamiento de su conformidad por la adquisición de las ochocientos veintidós (822) mesas para nivel primaria.

Sin embargo, mediante oficio n° 000079-2024-GRC/GGR/OSI de 5 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, Marco Antonio Pejerrey Ymbertis, al ser consultado por la Comisión de Control sobre el ingreso y salida vehicular y/o peatonal de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. al almacén del CAFED, remitió el informe n° 119-2024-GRC/GGR/OSI-AA de 2 de agosto a través del cual adjunto los reportes de ingreso y salida vehicular de dicha empresa, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

Registro de Ingreso y salida de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L al Gobierno Regional del Callao con destino al CAFED

02.08.23							
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI
WILMER VIVAR POLO	09:42	10:10	80N-777	COETS PERU	VISITA	ELE SOLUCIONES	42461406

08.09.23							
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI
LEVI SALINAS ARE	12:01	13:36	AC3-807	ELE SOLUCIONES	VISITA	ALM. CAFED	77150003
RONAL DOMINGUEZ TORRES	18:17	19:00	AB5-909	ELE SOLUCIONES	VISITA	SIN REGISTRO	41565121

18.09.23							
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI
DINO CACERES CCAHUA	14:08	16:30	AW5-775	CAFED	VISITA	SIN REGISTRO	73202551

19.09.23							
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRESO	SALIDA	PLACA	PROCEDENCIA	CONDICION	DESTINO	DNI
RONAL DOMINGUEZ TORRES	08:15	09:16	AC3-807	ELE SOLUCIONES	VISITA	ALMACEN CAFED	41565121



Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

Asimismo, de la verificación a las dos copias de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, remitidas por el jefe de la

Imagen n.º 8
Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032

[illegible]

Imagen n.º 9
Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032

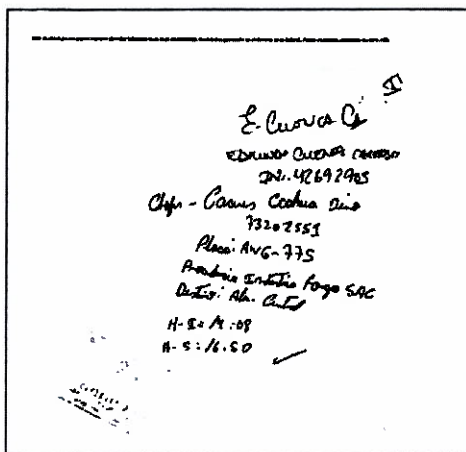
[illegible]

Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

En la parte posterior de la copia de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n° EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, tiene como fecha de entrega el 18 de setiembre de 2023, donde se consigna a puño y letra la entrega de 399 mesas para

primaria, asimismo, se observa un registrado efectuado por el personal de seguridad que estuvo de turno en ese momento en el cual se consignó el nombre del representante de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. Edmundo Cuenca Carrasco; su DNI, placa del vehículo que habría ingresado, indicando que proceden de Industria Forga S.A.C.; y consignando como lugar de destino el almacén central de la Entidad, así como la hora de ingreso y salida del vehículo, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
 Datos consignados por el personal de seguridad de turno, al reverso de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032, que tiene sello de recepción 18 de setiembre de 2023.

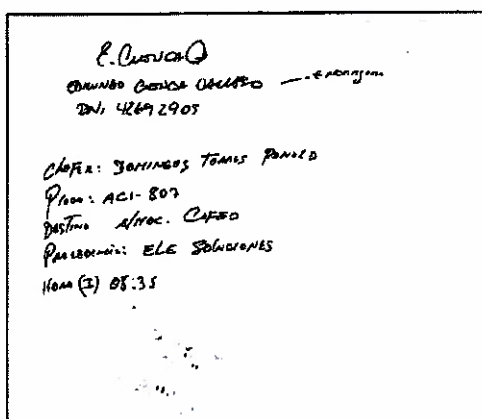


Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032.

Respecto a la copia de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032 de 12 de setiembre de 2023, tiene como fecha de recepción el 19 de setiembre de 2023, donde se consigna a puño y letra la entrega de cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro (434) mesas para primaria, que el personal de seguridad de turno consignó el nombre del representante de la empresa ELE Soluciones E.I.R.L., su DNI, placa del vehículo ACI-807 que había ingresado, el nombre de la persona a cargo de conducir el vehículo, el señor Domingo Torres Ronald, como se muestra a continuación:



Imagen n.º 11
 Datos consignados por el personal de seguridad de turno, al reverso de la guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000032 que tiene sello de recepción 19 de setiembre de 2023.



Fuente: Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-00000032.

El supervisor del Centro de Control de Cámaras del Gobierno Regional del Callao, entro imagen, donde muestra el ingreso del vehículo de placa ACI-807 a las instalaciones de la citada Entidad, el 19 de setiembre de 2023:

Imágenes n.º 12 y 13

Ingreso del vehículo placa ACI-807 al Gobierno Regional del Callao con destino al Almacén del CAFED



Fuente: Oficio n.º 000079-2024-GRC/OSI de 5 de agosto de 2024.

Es preciso indicar que, mediante oficio n.º 000266-2024-CAFED/OCI de 16 de agosto de 2024, la Comisión de Control consultó a la gerencia general del CAFED que informe, a quien corresponde la firma que aparece en el sello de recepción que obra en las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.º EG07-31 y EG07-32, y en respuesta, la coordinadora de Almacén del CAFED, mediante informe n.º 0131-2024-CAFED/GA/SGL-ALM de 16 de agosto de 2024, indicó que la firma corresponde a la persona de Maira Lisset Palacios Flores, en calidad de coordinadora de Almacén.



La situación expuesta, evidencia que existe una incongruencia entre los documentos que sustentan la entrega de las mesas de primaria que obran en el comprobante de pago que obra en el CAFED, con la documentación que obra en la oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao, que sustenta el ingreso de los vehículos a sus instalaciones dentro de la cual se encuentra CAFED.

Asimismo, teniendo en cuenta las copia de la Guía de Remisión antes mencionada y las imágenes extraídas de las cámaras de seguridad, se tiene que la empresa ELE Soluciones E.I.R.L. no había ingresado el 12 de setiembre de 2023 para hacer la entrega de las mesas para primaria, sino los días 18 y 19 de setiembre de 2023, siendo esta última fecha el día en que habría culminado con la entrega de las mesas, teniendo un retraso de entrega de seis (6) días calendario, pese a ello, la coordinadora de Almacén del CAFED, Maira Lisseth Palacios Flores, y el subgerente de Logística, Walter Milton Ipince Nicho, otorgaron la conformidad de la recepción de los bienes el día 12 de setiembre de 2023, a través del documento Ingreso por compra Nro. Entrada: 229.

Posteriormente, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez, remitió al gerente de Administración, Luis Enrique Sanabria Salazar, el memorando n.º 000557-2023-CAFED/GIE de 19 de setiembre de 2023, mediante el cual otorgó su conformidad por la adquisición de ochocientos veintidós (822) mesas para nivel primaria, señalando en la parte final del citado documento *"este despacho recomienda hacer de conocimiento a la Sub Gerencia de Logística, para su trámite correspondiente. Se anexa hoja de ingreso por compra N.º 229 del almacén y acta de conformidad de bienes"*.

Por lo expuesto, se tiene que de la cláusula quinta del contrato n.º 005-2023-CAFED/GA de 5 de setiembre de 2023, se estableció que el plazo de ejecución es de

siete (7) días calendarios luego de notificada la orden de compra, por cuanto el plazo empezó el 7 hasta el 13 de setiembre de 2023, sin embargo, si bien el bien habría ingresado seis (6) días después del vencimiento del plazo, es decir el 19 de setiembre de 2023, la gerente de Infraestructura Educativa, Zulay Johana Ríos Martínez y la Coordinadora de Almacén de CAFED, María Lisseth Palacios Flores, suscribieron el "Acta de conformidad de bienes – Ingreso por compra n° entrada 229-2023" de 1 de setiembre de 2023, y en paralelo suscribieron el documento Pedido – Comprobante de salida n° 000291 de 12 de setiembre de 2023, no obstante que los bienes no ingresaron a las instalaciones del almacén central del CAFED. Situación que confirma que, la conformidad otorgada se realizó sin efectuar la aplicación de penalidad por los seis (6) días de retraso.

V. **De la prescripción de la acción:**

5.1. Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores el plazo de prescripción es de tres años (03) contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir que la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho; esto en concordancia con el artículo 97° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil que precisa que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga su veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.

5.2. Que, como tercer supuesto del plazo de prescripción, tenemos que de acuerdo con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹, establece: *"Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad (...)",* disposición complementada con el fundamento 51 de la Resolución de Sala Plena N° 002-2020-SERVIR/TSC, que señala: *"51. De lo expuesto, se concluye que cuando el funcionario que conduce la entidad toma conocimiento del informe de control, desde ese momento la entidad tendrá un (1) año para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario si es que no han transcurrido tres (3) años desde la comisión de la presunta falta".* (subrayado agregado).

5.3. En el presente caso, el Órgano de Control Institucional del CAFED notifica a la Gerencia General del CAFED, el 27 de setiembre de 2024, con el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5958-SCE, "adquisición de mesas (carpetas) para los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria de las Instituciones Educativas de la Región Callao", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos del CAFED involucrados en los hechos observados, por lo que, los hechos puestos a conocimiento de la entidad **prescribirían el 29 de noviembre de 2025.**



¹ Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

VI. De la identificación de la falta imputada y tipificación del cargo imputado:

6.1. Que, conforme a los fundamentos expuestos, el servidor **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, habría incurrido en las siguientes faltas:

- i) Habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, formuló los requerimientos sin haber verificado si había la necesidad de una ficha de homologación, que, de acuerdo con lo identificado, su necesidad sí se encontraba definida en una ficha de homologación (Resolución Ministerial n° 161-2023-MINEDU).
- ii) Habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, no utilizó la ficha de homologación que es de carácter obligatorio, en razón a que, su requerimiento si necesitaba de ficha de homologación.
- iii) Habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, requirió la presentación de "Certificado de calidad propio de los productos utilizados para la fabricación de los muebles", cuyo alcance ya se encontraba en el Anexo n° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de la Especificaciones Técnicas", por lo que no aportaba ninguna información adicional, además de haber creado obstáculos y direccionamientos que perjudiquen la competencia.
- iv) Habría incurrido en el incumplimiento del artículo 7 de la Ley 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública, toda vez que otorgo la conformidad de las mesas de primaria el 13 de setiembre de 2023, cuando aún no había entregado los bienes solicitados la empresa ELE Soluciones E.I.R.L, ya que dicha empresa recién entregó los bienes el día 18 y 19 de setiembre de 2023.

6.2. Que, con su actuar, la servidora **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, habría incurrido en la falta administrativa tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", que dispone: *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) q) Las demás que señale la ley"*:

a. Ley 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública"

Artículo 7 Deberes de la Función Pública

7.6 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto de su función pública.

b. Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"

Artículo 16 Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

c. **Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"**

Artículo 29 Requerimiento

29.10 Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Artículo 30 Homologación

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

Cabe precisar que las fichas de Homologación a que se hace referencia son las Fichas de Homologación que se aprueba mediante la Resolución Ministerial N° 161-2023-MINEDU

VII. **La posible sanción a la presunta falta imputada:**

Que, el artículo 107° del Reglamento General de la Ley N°30057, señala que "la resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener entre otros la sanción que correspondería a la falta imputada".

Que, en ese sentido, si luego de las investigaciones materia del presente se determinará fehacientemente la configuración de la falta administrativa que se imputa a los servidores, serán pasible de la sanción administrativa prevista en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un (01) día hasta por doce (12) meses.

VIII. **Identificación del órgano instructor competente para disponer el inicio del PAD:**

Que, de lo anteriormente expuesto corresponde a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, determinar cuál es la autoridad competente para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; toda vez que de acuerdo a la posible sanción a imponerse, se identifica a las autoridades, siguiendo la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión interna de la entidad, según el numeral 9 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, en ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90° de la Ley N° 30057, concordante con lo establecido en el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario corresponde en primera instancia al jefe inmediato como órgano instructor, en los casos que la propuesta de sanción sea de suspensión.

Que, en el presente caso, el proceso administrativo disciplinario se inicia contra la servidora **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa, siendo que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones el aludido servidor se encuentra subordinado a la **Gerencia General del CAFED**, corresponde



a esta última asumir el rol del Órgano Instructor, por ser el jefe inmediato de la investigada.

IX. Propuesta de medida cautelar:

No se hace necesario proponer medida cautelar alguna, dada la situación real del procesado ya que no se advierte amenaza contra las investigaciones ni hechos afines y es más cuando el servidor investigado no tiene vínculo laboral con la entidad.

X. Plazo para presentar descargo:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, Gerente de Infraestructura Educativa, puede formular su descargo dentro del plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, plazo que puede ser prorrogable a su solicitud, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa sobre el cargo que se le imputa y presentar las pruebas que considere conveniente, debiendo ser presentado ante el Órgano Instructor del PAD. Cabe resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, es el órgano de apoyo de las autoridades que intervienen en el procedimiento, por lo que, **el descargo deberá ser presentado por mesa de partes del CAFED**, debiendo señalar su correo electrónico personal, para su atención; vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente quedará listo para ser resuelto.

XI. Derechos y obligaciones del servidor:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96.1) del artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, mientras el investigado, esté sometidos a procedimiento administrativo disciplinario tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, asimismo puede estar representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092- 2016-SERVIR-PE, por las consideraciones expuestas y en mérito a que la potestad disciplinaria no ha prescrito;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, en su calidad de Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, periodo de gestión desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 21 de marzo de 2025, por cuanto habría presuntamente incurrido en falta administrativa tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N°30057, "Ley del Servicio Civil".

Artículo 2°. NOTIFICAR, a **ZULAY JOHANA RIOS MARTINEZ**, el pronunciamiento que genere el presente informe dentro del plazo de ley, conforme con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 107° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, otorgándole el plazo de cinco (05)

días hábiles a fin de que realice su descargo de ley, con los medios probatorios que considere convenientes a su defensa.

Artículo 3°. DEVOLVER los actuados a la Secretaría Técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, acompañado del acto administrativo del inicio del procedimiento administrativo de inicio del procedimiento administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO



.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL